



ABOGADOS Y ABOGADAS DE OFICIO

DIFERENCIAS ENTRE EL BANCO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE OFICIO Y EL PANEL DE ABOGADOS Y ABOGADAS VOLUNTARIOS(AS)

Banco de abogados y abogadas de oficio

No hay que hacer trámite alguno para pertenecer a este.

Se pueden presentar declaraciones electrónicas mediante el Tribunal Electrónico para ser excluido(a) o exento(a) de figurar en el banco. Estas serán evaluadas por el Secretario o la Secretaria del Tribunal Supremo.

Reciben asignaciones de oficio en la zona judicial correspondiente y según el orden de antigüedad (número de RUA), y otros factores que se toman en consideración tales como naturaleza y complejidad del caso.

Las primeras 30 horas de trabajo realizado por la asignación de oficio se consideran *pro bono*. Puede solicitar honorarios por los servicios prestados luego de las 30 horas.

Los honorarios devengados se compensan a razón de una tarifa de \$60.00 por hora.

Panel de Abogados y Abogadas Voluntarios(as)

Se debe solicitar pertenecer al panel mediante una inscripción electrónica disponible en el portal del Poder Judicial.

Para cancelar su inscripción en el panel, debe solicitar por escrito la remoción de su nombre y pasará a su turno correspondiente en el banco de abogados y abogadas de oficio.

Reciben asignaciones de oficio prioritariamente sin sujeción al orden de antigüedad. Las asignaciones serán en las zonas judiciales que hayan escogido en la solicitud de inscripción (2 o más zonas judiciales)

Pueden solicitar honorarios por los servicios prestados desde el inicio de la representación legal de oficio sin necesidad de acumular el mínimo de 30 horas *pro bono*.

Los honorarios devengados se compensan a razón de una tarifa de \$80.00 por hora.

Para más información consulte el Reglamento para la Asignación de Abogados y Abogadas de Oficio de Puerto Rico y los documentos de referencia que están disponibles en www.poderjudicial.pr.